



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000152043

Fecha: 2019-08-14 11:01

Asunto: Resolución No. 437 De 14 De Agosto De 20

Contacto: Maria Claudia Lopez Sorzano

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: J Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 437 14 AGO 2019

"Por la cual se acoge la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto "Teatro El Ensueño 2019" presentado por la Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, en la vigencia 2019".

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional No. 537 de 2017 y los Decretos Distritales No. 037 de 2017 y No. 081 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada por la Ley No. 1493 de 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

De igual manera, la citada norma estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a los municipios, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadoras del gasto, asimismo señaló que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

El Parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura" dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 1 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **437** **14** AGO 2019

A su vez, el artículo 2.9:2.4.3 del citado decreto, modificado por el artículo 7° del Decreto 537 de 2017 "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones", estableció:

"(...) 3. Convocatoria Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Se exceptúa de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, del orden nacional departamental, municipal o distrital, caso en el cual el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Distrital No. 081 de 2019 "Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de conformidad con las funciones designadas en el citado decreto.

Asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del citado decreto, establece como una de las funciones del mencionado Comité la de:

"8.5 Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 2 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 487 ? 14 AGO 2019

establecidos para tal fin. Esta revisión estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura Cultural, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".

Del mismo modo, el artículo 19 de la norma ibidem, señala en cuanto al tema de los proyectos seleccionados lo siguiente:

"Artículo 19. Registro de proyectos seleccionados. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte registrará en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad en la ejecución, los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, garantizando que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios".

El Subdirector de Infraestructura Cultural de esta Secretaría, mediante radicados Orfeo No. 20197100008342 y 20193300046743 del 28 de enero y 1 de marzo de 2019, respectivamente, que hacen parte del expediente 201933010600200001E, presentó el proyecto denominado "Teatro El Ensueño 2019", por valor de seis mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$6.250.000.000), m/cte.

El 23 de mayo de 2019, la Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previa expedición del correspondiente concepto técnico y del concepto jurídico, presentó el proyecto en mención ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes Escénicas, quien recomendó su selección para ser beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, por una cuantía de hasta seis mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$6.250.000.000) m/cte, siendo el valor final el resultante de la jornada de ajuste que realice la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el beneficiario, conforme consta en el Acta de Comité No. 35, radicada bajo el Orfeo No. 20193300100093 de la misma fecha, aprobada por los miembros designados para el efecto, mediante correos electrónicos, los cuales obran adjuntos en el anexo 7 del radicado en referencia.

Para respaldar el desembolso del recurso económico a otorgar a favor del proyecto

Página 3 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. **437** . 14 AGO 2019

recomendado, y según la Cuota Global de Gasto, asignada a esta Secretaría para la vigencia 2019, existen recursos provenientes del recaudo de la contribución parafiscal, por valor de diecisiete mil seiscientos millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$17.600.224.000) m/cte, conforme lo certificado por la Secretaría de Hacienda Distrital, radicado Orfeo No. 20187100106812, discriminados así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
460 Recursos del Balance Artes Escénicas	\$16.874.351
437 Rendimientos Financieros Artes Escénicas	\$725.573.000
TOTAL DE RECURSOS	\$17.600.224.000

Así las cosas, de la cuota global señalada, se descontará el valor del proyecto que se selecciona por medio del presente acto administrativo. Para el efecto, la Subdirección de Infraestructura Cultural, solicitará al Grupo Interno de Recursos Financieros, la expedición del(os) respectivo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, para adelantar la contratación que se requiera, así como el (los) correspondiente(s) Certificado(s) de Registro Presupuestal.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, consignada en el Acta No. 35 del 23 de mayo de 2019, radicada bajo el Orfeo No. 20193300100093, en el sentido de seleccionar como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el proyecto que se relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **437** 14 AGO 2019

PROYECTO BENEFICIARIO RECURSOS LEP 2019	TITULAR DEL ESCENARIO O RESPONSABLE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO
"Teatro El Ensueño 2019".	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	\$6.250.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura Cultural, solicitar al Grupo Interno de Recursos Financieros, la expedición del(os) respectivo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, para adelantar la contratación que permita la ejecución del proyecto seleccionado, así como el (los) correspondiente(s) Certificado(s) de Registro Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en calidad de Ordenadora del Gasto del proyecto No.992 "Patrimonio e Infraestructura Cultural", según Resolución de Ordenación del Gasto No. 064 del 09 de febrero de 2017, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a través del aplicativo Orfeo el contenido de la presente Resolución a la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura Cultural, registrar el proyecto seleccionado ante el Ministerio de Cultura en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas – PULEP, previo a la ejecución de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura Cultural, remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201933010600200001E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

Página 5 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 487

14 AGO 2019


Deporte.


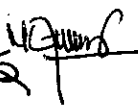
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno, por considerarse un acto de trámite, conforme lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

14 AGO 2019


MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría de Despacho


Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Iván Darío Quiñones Sánchez – Subdirector de Infraestructura Cultural
María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica 

Revisó: Lady Catherine Lizcano- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Ricardo Ojeda Sierra- Profesional Especializado DACP

Página 6 de 6
FR-09-PR-MEJ-01_V6 15/09/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2019000151043